

CADUCIDAD Y RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

La utilización de productos fitosanitarios constituye una práctica necesaria para la prevención de plagas en la producción agrícola. Asimismo, su manipulación exige que el usuario profesional cuente con una formación especializada que le permita conocer los riesgos derivados del uso de tales productos y las medidas preventivas y correctoras que le corresponda adoptar, en cada caso, para proteger su salud y la de los animales, y el medio ambiente.

En este sentido, el artículo 41.1 c) de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, señala que los usuarios profesionales deberán *“cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios”*.

Dichos requisitos de capacitación se encuentran regulados en el Capítulo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como, en el ámbito de Castilla y León, en el Capítulo III de la Orden AYG/946/2013, de 12 de noviembre, por la que se designan las entidades de formación a usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, se establece el procedimiento para su reconocimiento y se regula la expedición, renovación y retirada de los carnés.

A tal efecto, el artículo 17 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, dispone que *“los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios deberán estar en posesión de un carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad, según los niveles de capacitación establecidos en el artículo 18 y las materias especificadas para cada nivel en el anexo IV”*.

Por su parte, el artículo 14 de la Orden AYG/946/2013, de 12 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del real decreto, establece las siguientes reglas relativas a la vigencia de los carnés:

“1. Los carnés serán válidos en todo el territorio nacional por un período de vigencia de diez años desde su expedición, salvo que sean retirados por el órgano competente antes de finalizar este plazo, por incumplimiento de requisitos o por infracción de sus titulares”.

2. Tanto en el supuesto de pérdida de vigencia del carné sin instar la renovación del mismo en el plazo y forma previstos para ello como en el supuesto de retirada anticipada del carné, el titular del mismo estará obligado a realizar el curso establecido según el nivel de formación requerido para su expedición.

3. Para la renovación del carné la entidad organizadora del curso deberá presentar una solicitud dirigida al Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, según el modelo del Anexo II, junto con los Anexos III de autorización de cada interesado”

4. Si el titular desea renovar el carné con carácter individual deberá presentar una solicitud dirigida al Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, según el modelo del Anexo IV.

5. En los casos contemplados en los dos apartados anteriores, las solicitudes de renovación de carnés deberán presentarse con una antelación mínima de tres meses a su fecha de caducidad.

6. Aquellos solicitantes del carné para el nivel cualificado que acrediten que poseen la titulación contemplada en el artículo 18.2 estarán exentos de la obligación de realizar el correspondiente curso. Para la expedición del carné deberá presentar, ante el Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural una solicitud según el modelo del Anexo IV adjuntando la documentación que acredite esta circunstancia.

7. Se procederá a la retirada del carné de utilización de productos fitosanitarios cuando se compruebe el incumplimiento de la reglamentación vigente en materia de utilización y manipulación de estos productos, como resultado de una inspección por los órganos responsables.

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, se enumeran a continuación los aspectos más relevantes de la renovación de los carnés de usuario profesional:

- En primer lugar, el carné de usuario profesional de productos fitosanitarios tendrá validez en todo el territorio **nacional** por un período de **diez años** desde la fecha de su expedición.
- En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que, con al menos **tres meses de antelación** a la fecha de vencimiento, el usuario profesional que desee continuar ejerciendo su actividad, deberá solicitar la renovación de su carné.
- En tercer lugar, en los casos en que no se solicite oportunamente la renovación, el carné perderá su vigencia por **caducidad** el día de su vencimiento.

En este sentido, conviene recordar que la continuación por el usuario profesional en el ejercicio de la actividad para la que en su día obtuvo la expedición del carné, estando el mismo caducado, podrá ser constitutiva de **infracción administrativa**, en los términos señalados en los artículos 54 y siguientes de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, aun cuando la falta se hubiera cometido por simple negligencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse conforme a Derecho.

- En cuarto lugar, en los casos de caducidad, se entenderá, a todos los efectos, que el titular no dispone de carné, por lo que, para poder recuperarlo, deberá solicitar una **nueva expedición**, previa realización del curso de formación inicial que corresponda, según su nivel de capacitación. No obstante, no tendrá que superar dicho curso el usuario profesional que estuviere exento de realizarlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1311/2012, sin perjuicio de su obligación de acreditar la titulación habilitante al tiempo de formular su nueva solicitud de expedición.
- Por último, las solicitudes de expedición y renovación del carné de usuario profesional se presentarán ante el Servicio Territorial competente en materia de sanidad vegetal de la provincia correspondiente al domicilio del interesado, pudiendo promoverse de forma conjunta por la entidad que hubiera impartido el curso, o individual por el usuario profesional, utilizando para ello los modelos normalizados puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).¹

¹ Podrá accederse, también, a los modelos normalizados de solicitud de expedición o renovación del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios a través del código QR siguiente:

